

**ADENDA No. 1 A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN No. 1 Y No. 2 DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS Y LUCHA NACIONAL CONTRA LA DEFORESTACIÓN PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS**

**IMPORTANTE**

Señor proponente, tenga en cuenta que, por medio de la presente adenda, la entidad, determinó un tiempo específico para la subsanación de condiciones habilitantes, entre el 15 y el 21 de noviembre de 2024. Todos los oferentes, **SIN EXCEPCIÓN**, deben presentar sus subsanaciones en este periodo, tanto aquellos a quienes se les informe sobre los documentos a subsanar en los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes del 29 de octubre de 2024, como a quienes se les soliciten subsanaciones, eventualmente, durante el término de respuesta a observaciones de resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes que está previsto entre el 5 y el 14 de noviembre de 2024.

Todas las subsanaciones solicitadas que se realicen sobre los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes se recibirán, **ÚNICAMENTE**, a través de la plataforma por donde se inscribieron los proyectos a la convocatoria en el campo que se habilitará para ello.

Por otra parte, las observaciones a los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes deberán realizarse dentro del término establecido para ello en esta adenda, **ÚNICAMENTE**, al correo [regalias@minambiente.gov.co](mailto:regalias@minambiente.gov.co), identificando el asunto de la siguiente manera:

**Observación \_ [número de radicado del proyecto en la plataforma] \_ [nombre del proponente]**

Por último, se informa que, a las subsanaciones y observaciones a los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes allegadas fuera del término o por medios diferentes a los indicados anteriormente, se les dará el tratamiento ordinario de respuesta que se da a cualquier derecho de petición, pero **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN EL MARCO DE LA ACTUAL CONVOCATORIA.**

**CONSIDERACIONES**

1. Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 2056 de 2020<sup>1</sup>, le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estructurar con el Departamento Nacional de Planeación las convocatorias para la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías.

<sup>1</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

2. Que de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 50 de la Ley 2056 de 2020, los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación.
3. Que en atención a lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020, se realizarán convocatorias particulares que beneficien a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las que participen los consejos comunitarios o demás formas y expresiones organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior conforme las disposiciones vigentes que regulan la materia. Estas también podrán presentarse en alianzas con otras entidades.
4. Que la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras tuvo apertura el 27 de marzo de 2024, con cierre para la inscripción de proyectos el 29 de julio de 2024.
5. Que el numeral 12 de los términos de referencia de la convocatoria indica que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a dicha cartera ministerial, o por necesidad de la entidad acordes con el interés general, garantizando que con las modificaciones no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
6. Que los términos de referencia, el mecanismo de participación No. 1, el mecanismo de participación No. 2 y sus modificaciones respetan los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004<sup>2</sup>, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

<sup>2</sup> ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.
2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.
3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:
  - a) La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;
  - b) La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;
  - c) La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;
  - d) Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

7. Que entre el 24 de junio y el 16 de julio de 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible recibió solicitudes por parte del Consejo Comunitario Mayor de Cértegui, la Asociación de Comunidades Negras, Afrodescendientes, Campesinas y Desplazados del municipio de Arboletes, el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato, la Corporación para el Desarrollo Integral de la Mujer del Pacífico Colombiano y las organizaciones presentes en el Encuentro Nacional del Pueblo Negro de Colombia, para que se amplíe el plazo para la inscripción de proyectos a la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
8. Que las solicitudes allegadas por las entidades señaladas con anterioridad exponen, en líneas generales, los siguientes argumentos: i) dificultades para formular y presentar proyectos con la complejidad técnica requerida; ii) desafíos para reunir el recurso humano necesario para la preparación de las propuestas; iii) tiempos requeridos para el diagnóstico, levantamiento de información, consultas, reuniones de acuerdos, validación y concertación de actividades con la comunidad; iv) demoras en el proceso de recopilación de datos y elaboración de las iniciativas por conectividad y recursos tecnológicos limitados; y v) precedente de extensiones de plazo en otras convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías.
9. Que la ampliación del término de cierre de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras permitirá una mayor pluralidad de oferentes de proyectos.
10. Que una vez cerrada la convocatoria, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible consolida la relación de los proyectos presentados y realiza la revisión de condiciones habilitantes.
11. Que el cronograma de los términos de referencia y los de los mecanismos de participación No. 1 y No. 2 de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras no contemplan una fecha para el envío de los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes y tampoco plazos para que los proponentes presenten observaciones sobre los resultados y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible revise y emita las respectivas respuestas.
12. Que, si bien los cronogramas incluyen un periodo para la recepción de subsanaciones de condiciones habilitantes, estos no disponen de un lapso específico para la revisión de dichos documentos.

13. Que en la medida en que tanto las observaciones presentadas como las subsanaciones recibidas (cuando apliquen) pueden conllevar a cambios en el resultado de la revisión de condiciones habilitantes, se hace necesario contar con una fecha para la publicación de los resultados definitivos.
14. Que, como consecuencia de la ampliación del término para la presentación de proyectos y la inclusión de nuevas actividades, se ajustarán los plazos establecidos para las actividades subsiguientes.

### ADENDA

Modificar el numeral 11 de los términos de referencia, el numeral 9 del mecanismo de participación No. 1 y el numeral 9 del mecanismo de participación No. 2 de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los cuales quedarán así:

### CRONOGRAMA

Actividad	Fecha
Apertura de la convocatoria	27 de marzo de 2024
Cierre de la convocatoria	27 de septiembre de 2024
Revisión de condiciones habilitantes	30 de septiembre al 25 de octubre de 2024
Envío de resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes	29 de octubre de 2024
Recepción de observaciones a resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes	30 de octubre al 1 de noviembre de 2024
Respuesta a observaciones de resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes	5 al 14 de noviembre de 2024
Subsanación de condiciones habilitantes	15 al 21 de noviembre de 2024
Revisión de subsanación de condiciones habilitantes	22 al 29 de noviembre de 2024
Publicación de resultados definitivos de revisión de condiciones habilitantes	3 de diciembre de 2024
Evaluación de proyectos	4 de diciembre de 2024 al 31 de enero de 2025
Publicación del listado preliminar de elegibles	4 de febrero de 2025
Recepción de comentarios al listado preliminar de elegibles	5 al 7 de febrero de 2025
Respuesta a comentarios del listado preliminar de elegibles	10 al 14 de febrero de 2025
Publicación del listado definitivo de elegibles	21 de febrero de 2025

**Nota 1:** Se habilita un único canal para recibir las observaciones sobre los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes, así: [regalias@minambiente.gov.co](mailto:regalias@minambiente.gov.co).

**Nota 2:** Se habilita un campo en la plataforma a través de la cual se inscribieron los proyectos a la convocatoria, para la presentación de subsanaciones de condiciones habilitantes.

Se firma en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024.

**SANDRA PATRICIA BOJACÁ SANTIAGO**  
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Laura Juliana Álvarez Espitia, Contratista Oficina Asesora de Planeación – OAP *LAE*  
Revisó: Germán Arturo Orozco Vanegas, Abogado Contratista – OAP. *GAO*  
Jorge Eduardo Ramírez Hincapié, Coordinador Grupo de Gestión de Proyectos – OAP. *JER*



SC-2000142



SA-2000143

